



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

Resolución 1229/2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública 2017, de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias

HECHOS

PRIMERO.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a la Inversiones en explotaciones agrarias.

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.2, partida presupuestaria 05.03.5311.770.00 “Mejora eficacia explotaciones” y 05.03.5311.475.08 “Intereses préstamos jóvenes y modernización”.

TERCERO.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 1 de diciembre de 2016.

CUARTO.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2016, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria pública 2017 de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden 2/2016, de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias, se determinan las bases reguladoras las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención destinadas a apoyar la modernización de la producción agraria por parte de sus titulares, previstas en la medida 4 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020

SEGUNDO.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2016/0358001
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



CUARTO.- El artículo 7.1.h del Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia del Consejero la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO.- La Resolución 969/2015, de 4 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre delegación de competencias de esta Consejería, establece que se delega en el Director General de Desarrollo Rural la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas financiadas a través de FEADER, así como el compromiso de gasto y el reconocimiento de las obligaciones.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2017 de acuerdo con la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias, por un importe total de 4.355.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.2	05.03.5311.770.00 "Mejora eficacia explotaciones"	2018	3.000.000
80500.2	05.03.5311.475.08 "Intereses préstamos jóvenes y modernización"	2018	265.000
		2019	265.000
		2020	250.000
		2021	205.000
		2022	155.000
		2023	105.000
		2024	70.000
		2025	40.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Dado que hay distintos tipos de préstamos con distinta duración, la distribución del importe correspondiente a la partida 05.03.5311.475.08 “Intereses préstamos jóvenes y modernización”, se podrá redistribuir los importes a conceder entre las distintas anualidades en la propuesta de concesión siempre y cuando no se incremente el importe total.

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2017 de las ayudas de acuerdo con la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

TERCERO.- Tal y como se establece en el artículo 10 de la Orden, *“El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.*

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Características de la explotación :

- Según la orientación técnico económica de la explotación (OTE):

Frutales de pepita y hueso, horticultura y ganadería..... 15 puntos
 Resto de orientaciones técnico productivas 10 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2016/0358001
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Se definirá la puntuación en función de la orientación técnico económica con mayor peso económico en la explotación.

2. Según la ubicación de la explotación:
 - En zona de montaña. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de montaña cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté en municipios con tal carácter.....5 puntos
 - En zona de concentración parcelaria o de transformación o modernización de regadíos realizadas en los últimos 5 años..... 5 puntos
3. Titularidad compartida 10 puntos
4. Seguros agrarios combinados de explotación (Al menos el 50% la producción en el último año agrícola)..... 10 puntos
5. Explotación en cultivo ecológico e producción integrada (al menos en uno de los tres cultivos más importantes de la explotación) 5 puntos

B) Características del beneficiario:

1. Edad
 - Jóvenes agricultores que simultaneen su incorporación con un plan de mejora (hasta la correcta ejecución del plan empresarial) 15 puntos
 - Mayores de 41 años que se instalan por primera vez en la actividad agraria: ...15 puntos
 - Jóvenes agricultores que se hubieran instalado por primera vez en los 5 años anteriores a la fecha de inicio de presentación de solicitudes: 10 puntos
 - Menores de 41 años 5 puntos
2. Mujeres: 5 puntos
3. Titular de explotación prioritaria 15 puntos
4. Socio de una OPFH o APA/OPA relativa a la OTE de la explotación..... 5 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



En el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, la valoración de cada uno de los apartados 1 y 2 se realizará exclusivamente cuando la suma de las participaciones de las personas físicas integrantes de la misma que, individualmente consideradas, cumplan ese criterio, alcance o supere el 51% de la participación.

C) Características de la inversión:

1. Tipo

- Inversiones en inmuebles: 10 puntos.
- Inversiones mixtas:
 - o Cuando más del 50% del importe de la inversión sea en inmuebles: 7 puntos.
 - o Cuando menos del 50% del importe de la inversión sea en inmuebles: .4 puntos.
- Inversiones en muebles: 2 puntos.

2. Creación de empleo. 2,5 puntos por cada 0,5 UTAs calculada creada, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Inversión innovadora: 5 puntos.

Se considerará que una inversión es innovadora si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



4. Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, reduciendo el consumo de agua o adquisición de maquinaria que contribuya a la conservación del suelo..... 5 puntos

Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

A igualdad de puntuación tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional a la Renta Unitaria de Trabajo.

CUARTO.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 8 de la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

SEXTO.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el 1.3 de la Orden, los agricultores a título principal, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja y cumplan las condiciones previstas en el artículo 3 de la Orden. Excepcionalmente, y cumpliendo los requisitos del artículo 3, podrán ser beneficiarios los mayores de 41 años que se instalen en la actividad agraria y los jóvenes que hayan solicitado ayudas para su primera instalación en la actividad agraria.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 23 de enero de 2017 y finalizará el 23 de febrero de 2017.

OCTAVO.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 7.3 y 7.4 de la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias

El plan de mejora que acompañe a la solicitud deberá contar con los elementos y requisitos fijados en el Anexo I de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



NOVENO.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, en el registro auxiliar de la Consejería competente en la materia o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org o a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Modernización” a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdr.

Para acceder a la aplicación “Desarrollo Rural. Modernización”, en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Los modelos de solicitud están disponibles en el apartado “Inversiones en explotaciones agrarias” accesible desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante.

DÉCIMO.- La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

UNDÉCIMO.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados cuya solicitud de ayuda ha sido denegada. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, los porcentajes, cuantías y el origen de financiación de las mismas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución del procedimiento se comunicará a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 9 de la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor en un plazo no superior al 30 de junio del 2018, conforme al artículo 13 de la Orden reguladora. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga con un plazo máximo de 3 meses, que deberá ser presentada y resuelta antes de la expiración del plazo originalmente establecido en la resolución.

DECIMOCUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



ANEXO I - PLAN DE MEJORA

Contenido del plan:

El plan deberá contener una descripción de la situación de la explotación agrícola, con indicación al menos de: la mano de obra de la explotación, edificios e instalaciones, ganados, cultivos, maquinaria, tierras, cultivos, derechos de producción, rendimientos económicos, orientación técnico económica y márgenes

El plan deberá justificar que se produce alguna de las siguientes mejoras en la explotación:

- i. Un incremento del rendimiento económico de la explotación por un incremento/cambio de producciones
- ii. Una contribución a la lucha contra el cambio climático a través de un ahorro del empleo de la energía o agua, a la introducción de energías renovables, etc.
- iii. Mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los trabajadores de la explotación.
- iv. La incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemáticas.
- v. Una mejora en la preservación del entorno natural
- vi. Una mejora en las condiciones de la higiene de las explotaciones y de bienestar de los animales

El Plan deberá demostrar, que la explotación sea viable económicamente. A tal efecto, se considera que una explotación es viable económicamente cuando su Renta Unitaria de Trabajo (R.UT.), sea al menos el 35% de la renta de referencia. La R.U.T. se calculará aplicando la fórmula adjunta, se emplearán las producciones y precios medios oficiales de la comarca donde se encuentre ubicada la explotación, los módulos de la Agencia Tributaria y para la mano de obra, los reales de la explotación o, en aquellos expedientes que coincidan con las incorporaciones, los derivados de las actividades de la explotación, que aparecen en el Anexo II.

A petición de los interesados, La RUT, se podrá calcular en función de una de las dos últimas declaraciones de la renta presentadas a la Agencia Tributaria

A efectos del cálculo de la renta unitaria de trabajo (RUT), para esta orden, se tendrá en cuenta:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

[[Producción media de la comarca * precios medios * número de unidades productivas)*I] / N°
de UTAS

Donde:

- El N° de UTAS se calculará de forma teórica en aquellas explotaciones de jóvenes agricultores o mayores de 41 años que se instalen al amparo de esta Orden. En el resto de casos, se emplearán UTAS reales.

I es un índice calculado para cada actividad agraria, que nos proporciona la renta agraria teórica generada por la misma a partir de las producciones y precios medios. Los índices aplicables, según actividad aparecen en el Anexo II

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


ANEXO II.- PRODUCCIONES BRUTAS, HORAS DE MAQUINARIA E INDICES DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS

CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Indice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
CEREALES SECANO	MEDIA CEREALES SECANO (R. BAJA)	Has	3,02475	209,08661	629,97087	0,270	11,000	58,432	0,017
	MEDIA CEREALES SECANO (R. MEDIA)	Has	3,39225	205,7491	697,15275	0,270	11,000	52,801	0,019
	MEDIA CEREALES SECANO (R. ALTA)	Has	4,20975	201,46075	848,597	0,270	11,000	43,378	0,023
	MEDIA	Has	3,5657955	206,79151	733,89753	0,270	11,000	50,157	0,020
CEREALES REGADIO	Maíz Valle	Has	8,083	21,090	1.704,775	0,270	12,000	21,593	0,046
	MEDIA CEREALES REGADIO(Sin maíz VALLE)	Has	4,753	202,060	962,054	0,300	12,000	34,436	0,029
TUBÉRCULOS	MEDIA PATATA	Has	48,023	124,350	5.964,308	0,180	29,000	9,258	0,108
INDUSTRIALES REGADIO	Remolacha regadio	Has	97,814	29,100	2.846,387	0,300	14,000	11,639	0,086
	MEDIA SIN REMOLACHA	Has	2,115	728,043	1.196,140	0,300	14,000	27,697	0,036
INDUSTRIALES SECANO	MEDIA	Has	1,701	279,883	490,338	0,400	14,000	50,673	0,020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Indice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
CULTIVOS FORRAJEROS DE SECANO	MEDIA	Has	16,075	47,429	730,256	0,300	10,000	45,367	0,022
CULTIVOS FORRAJEROS DE REGADIO	ALFALFA	Has	48,775	35,7	1.741	0,25	20	22,83	0,044
	MEDIA(Sin alfalfa)	Has	30,064	49,7	1.600	0,2	15	31,07	0,032
LEGUMINOSAS	Consumo humano	Has	0,000	0,0	2.761	0,3	20	12,00	0,083
HORTALIZAS REGADIO	ESPÁRRAGO	Has	4,313	2.223,650	9.589,491	0,400	40,000	2,591	0,386
	PIMIENTO	Has	24,500	659,260	16.151,870	0,300	20,000	2,051	0,488
	ALCACHOFA	Has	12,725	556,120	7.076,627	0,250	20,000	5,618	0,178
	COLIFLOR	Has	21,225	269,600	5.722,260	0,350	30,000	4,962	0,202
	BRÓCULI	Has	12,600	440,100	5.545,260	0,350	30,000	5,121	0,195
	JUDÍA VERDE (Industria)	Has	15,088	203,000	3.062,763	0,170	10,000	19,088	0,052
	GUISANTE VERDE(Industria)	Has	7,590	233,600	1.773,024	0,170	10,000	32,974	0,030
	MEDIA HORTALIZAS(resto)	Has	56,899	1.078,376	11.845,296	0,300	30,000	2,797	0,358
HORTALIZAS REGADIO PROTEGIDO	MEDIA	1000 m2	34,036	314,869	13.592,106	0,400	30,000	1,828	0,547
FRUTALES HUESO SECANO	MEDIA	Has	3,586	1.122,700	4.112,823	0,380	35,000	6,359	0,157

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Indice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
FRUTO CÁSCARA SECANO	MEDIA	Has	0,555	1.924,633	1.030,738	0,433	23,000	22,252	0,045
FRUTALES PEPITA REGADIO	MANZANO	Has	28,196	293,2	8.267	0,27	35	4,45	0,225
	PERAL	Has	23,031	447,1	10.297	0,22	35	4,39	0,228
	MEMBRILLERO	Has	5,750	348,4	2.003	0,4	35	12,40	0,081
FRUTALES HUESO REGADIO	MEDIA(Nectariana y melocotón)	Has	29,645	277,300	7.990,013	0,300	35,000	4,146	0,241
	MEDIA(EXC. Nect. Y Melocotón)	Has	7,177	997,933	7.133,570	0,310	35,000	4,494	0,221
OTROS FRUTALES REGADIO	MEDIA Otros fr. Regadio	Has	7,663	783,750	5.571,141	0,375	35,000	4,757	0,197
FRUTO CÁSCARA REGADIO	MEDIA	Has	1,517	1.924,6	2.967	0,21	23	15,95	0,063
VIÑA Y OLIVAR	MEDIA VIÑEDO	0,00	6,516	566,250	3.690,209	0,340	26,000	7,921	0,126
	Olivar secano	Has	1,500	360,000	540,000	0,600	30,000	30,675	0,033
	Olivar regadio	Has	3,054	360,000	1.099,440	0,600	30,000	15,066	0,066
SETAS Y CHAMPIÑON	Cultivo tradicional(100 SACOS)	100 sacos	0	0	478	0,37	0	56,22	0,018

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Indice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
	Cultivo tercera fase (moderno, 1000 K)	1.000 Kgrs	0	0	405	0,37	0	66,40	0,015
	Setas (Idem que Moderno)	1.000 Kgrs	0	0	405	0,37	0	66,40	0,015
VIVEROS	Viveros planta / hortícola	Has	0	0	25000	0,6	0	0,66	1,509
GANADERÍA	Vacas nodrizas(Terberos engorde extensivo, por vaca(CON primas))	Por hembra	0	0	228	0,400	0,00	59,04	0,017
	Terberos en cebadero int. (6 a 24 meses)	Cabeza vendida	0	0	1036	0,100	0,00	95,93	0,010
	Terbero cebo integración(***)	Cabeza vendida	0	0	109	0,300	0,00	303,69	0,003
	Vacuno leche	Por vaca	0	0	2700	0,100	0,00	36,81	0,027
	Ovino carne extensivo	Por hembra	0	0	75	0,300	0,00	443,11	0,0023
	Ovino leche	Por hembra	0	0	208	0,200	0,00	239,25	0,0042
	Cabra orientación carne	Por hembra	0	0	55	0,600	0,00	299,50	0,0033
	Cabra orientación leche	Por hembra	0	0	147	0,300	0,00	225,34	0,0044
	Porcino engorde (cebo)	Cabeza vendida	0	0	133	0,100	0,00	746,97	0,0013
	Porcino engorde (integración(***))	Cabeza vendida	0	0	16	0,300	0,00	2.024,62	0,000
	Porcino cría	Por cerda	0	0	906	0,200	0,00	54,83	0,018
	Porcino ciclo cerrado (cria y engorde)	Por cerda	0	0	2824	0,100	0,00	35,19	0,028
	Conejos	Por hembra	0	0	161	0,250	0,00	246,92	0,0040

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Indice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
	Broilers (Integración)(***)	100.000 pollos vendidos	0	0	16363	0,300	0,00	2,02	0,494
	Gallinas ponedoras	Por gallina	0	0	26	0,100	0,00	3.857,27	0,0003
	Gallinas camperas	Por gallina	0	0	162	0,300	0,00	204,00	0,0049
	Abejas - colmenas movilizadas	Por colmena	0	0	57	0,400	0,00	434,70	0,002
	Equinos para carne	Equino	0	0	183	0,350	0,00	155,00	0,006

(*) Leguminosas secano y regadio, incluidas en forrajes de secano y regadio respectivamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO III PRECIOS MÁXIMOS PARA LA CONVOCATORIA DE 2017

Para el abono de las inversiones definidas en los siguientes epígrafes, las cuantías definidas tienen la consideración de precio máximo. El beneficiario ha de presentar factura y justificante bancario del pago en todo caso, aplicándose el importe del precio máximo regulado en este anexo cuando el coste en factura sea mayor del previsto en este apartado.

1. CONSTRUCCIONES AGRARIAS

Cuando las construcciones agrícolas o ganaderas estén ubicadas en zonas de especial protección y requieran para su realización condiciones y características especiales que encarezcan la construcción, el órgano gestor podrá determinar en la resolución un incremento del valor fijado como precio máximo hasta en un 50 % mas.

1.1 GANADO VACUNO

1.1.1 Régimen extensivo

- Cobertizos74 €/m²

1.1.2 Régimen intensivo

a) Estabulación fija

- Establos para vacas 150 €/m²

b) Estabulación libre

- Vacas en producción..... 110 €/m²
- Patios pavimentados..... 24 €/m²
- Naves de cebo 110 €/m²

1.2 GANADO OVINO/CAPRINO

1.2.1 Régimen extensivo

- Apriscos 120 €/m²

1.2.2 Régimen intensivo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



- Apriscos 120 €/ m²
- Patio pavimentado 24 €/m²
- Cebaderos corderos 120 €/m²

1.3 CONEJOS

- Naves de cría y engorde..... 165 €/m²

Nota: No se incluyen elementos auxiliares (tolvas, jaulas, separadores, etc.) en los cuales no será de aplicación precio máximo y que se justificará su importe exclusivamente mediante factura y justificante de pago.

1.4 ALMACENES

1. Los criterios de actuación, en las inversiones que prevean la construcción y/o adquisición de almacenes agrícolas, se basarán en la superficie construida de los mismos, en metros cuadrados, y en las características y medios disponibles del titular.

Los precios máximos serán:

- Almacén de maquinaria y/o productos.....150.-€/m²
- Cobertizos para maquinaria y/o productos.....100.-€/m²

2. PLANTACIONES

- Plantación olivos forma libre > 100 arboles/ Ha..... 3.455 €/Ha.
- Plantación de olivo formas dirigidas > 700 arboles/Ha..... 5.405 €/Ha.
- Plantación de manzano forma libre > 1.250 arboles/Ha 6.116 €/Ha.
- Plantación de manzano forma dirigida> 1.250 arboles/Ha 8.190 €/Ha.
- Plantacionde peral forma libre> 1.250 arboles/Ha 6.116 €/Ha.
- Plantacionde peral forma dirigida> 1.250 arboles/Ha 8.190 €/Ha.
- Plantación de albaricoquero > 350 arboles/Ha 5.530 €/Ha.
- Plantacione de melocoton/nectarina > 350 arboles/Ha 5.530 €/Ha.
- Plantación de almendro > 200 arboles/Ha 3.110 €/Ha.
- Plantación de almendro intensivo> 1500 arboles/Ha..... 6.110 €/Ha.
- Plantación de cerezo> 350 arboles/Ha 5.530 €/Ha.
- Plantación de ciruelo > 350 arboles/Ha 5.530 €/Ha.
- Plantación de espárrago..... 4.077 €/Ha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2016/0358001
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



- Plantación de alcachofa..... 2.764 €/Ha.
- Plantación de lúpulo 23.480 €/Ha.

3.- MAQUINARIA (Horas de utilización y precios máximos de Tractores y cosechadoras)

HORAS DE UTILIZACIÓN POR CULTIVO, TIPO DE MAQUINA Y HECTÁREA				
Cultivo	Horas de tractor	Cosechadoras		
		Cereal a.	Vend. Arrastrada	Vendi. Autom.
Viñedo	26		1,5	1,2
Cereal	11	0,8		
Frutales	35			
Horticultura extensivo	10			
horticultura int. aire libre	20			
Remolacha	14			
Olivar	30			
Almendro	23			
Patata	29			
Barbecho	6			
Otros (cultivos no incluidos en los apartados anteriores)	14			
Rendimiento (Horas/has)		0,8	1,5	1,2

Vida útil (horas)		12000	6.500	2800	3000	
Vida útil (Años)		20	15	10	15	
Horas año		800	433,33	280	200	
Precio máximos por máquina nueva, SIN sustitución			140.000	60.000	120.000	
Precio máximos por máquina nueva, CON sustitución			112.000	48.000	96.000	
Precio medio por C.V.(Nueva adquisición)		370				
Precio medio por C.V.(Por sustitución)		296				
DISTINTOS NIVELES DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA	Utilización anual:70%	Horas	560	303,3	196,0	140
		Has	Variable	379,2	130,7	117
	Utilización anual:20%	Horas	160	86,7	56,0	40
		Has	Variable	108	37	33
Inversión subvencionable por Has (Nueva adquisición)		Variable	258	321	500	
Inversión subvencionable por Has (Adquisición por sustitución)		Variable	207	257	400	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 19 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



Para los cultivos que no aparecen en este cuadro, las horas de utilización de maquinaria serán las estipuladas en el Anexo II

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
1 Consejero			
2			



ANEXO IV. MAQUINARIA SUBVENCIONABLE. CONVOCATORIA 2017

Este anexo contiene un listado respecto a la maquinaria subvencionable en la convocatoria 2017. En caso de que la maquinaria no aparezca en el listado, queda a interpretación del órgano gestor la decisión acerca de su subvencionabilidad, teniendo en cuenta las reglas generales establecidas en el articulado de la Orden 2/2016:

1. MAQUINARIA SUBVENCIONABLE Y DE NECESARIA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

- Tractores agrícolas de cualquier tipo y categoría
- Motocultores
- Maquinaria automotriz de cualquier tipo, potencia y peso (excepto Quad)
- Maquinaria arrastrada de más de 750 Kg de masa máxima con carga admisible del vehículo en circulación (MMA)
- Cisternas para el transporte y distribución de líquidos
- Equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso
- Equipos de distribución de fertilizantes arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso
- Equipos de laboreo del suelo, arrastrados o suspendidos (arados, gradas, cultivadores...).
- Segadoras (hierba de frutales y de forraje). No serán subvencionables los cortacéspedes
- Rastrillos hileradores (acoplados al tractor, soles y otros)
- Enfardadoras
- Sembradoras
- Pala acoplada al tractor
- Motobombas
- Otros aperos (despuntadoras, prepodadoras, picadoras de sarmientos)

Para que sean subvencionables, entre otras condiciones, estas máquinas y/o aperos se han de inscribir en el Registro Oficial De Maquinaria Agrícola.

2. OTROS ELEMENTOS SUBVENCIONABLES (NO INSCRIBIBLES)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Serán subvencionables sin necesidad de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria (ROMA) los siguientes elementos:

- Remolque agrícola y de transporte de ganado de hasta 2.500 kg de m.m.a
- Conducción de tuberías, válvulas de riego automáticas (dentro de una instalación completa).
- Cabezal de filtrado.
- Placas solares o minigeneradores eólicos (ligados con la actividad).
- Silos-Depósitos.
- Vallas-postes eléctricos.
- Parrillas en champiñoneras.
- Equipos informáticos de instalaciones (ligados a la instalación/controlador instalación).
- GPS instalados en tractor o maquinaria agrícola.
- Mangas de ganado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/61124	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0358001	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				